

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y AL RENDIMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA (PEPASIG)

Convocatoria 2025

Con el objeto de estimular la actividad del profesorado de asignatura que ha realizado una labor sobresaliente y para fortalecer las actividades docentes en la Institución, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por medio de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), convoca al profesorado de asignatura que imparte clases frente a grupo, asesoría presencial o en línea, en los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo Universitario en el Sistema Escolarizado y en el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, así como en los de formación complementaria, a participar en el Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG), de acuerdo con las siguientes:

BASES

I. Postulantes:

Serán elegibles para postularse en el programa:

- El profesorado de asignatura sin nombramiento de profesor o investigador de carrera de tiempo completo que imparta, al momento de solicitar su ingreso o permanencia, cuando menos tres horas de clase a la semana.
- El profesorado de asignatura que cuente, además, con nombramiento de técnico académico e imparta clases fuera de la jornada laboral estipulada en su nombramiento de tiempo completo, quienes solo podrán gozar del estímulo hasta por un máximo de ocho horas.
- El profesorado de carrera con nombramiento de medio tiempo que imparta clases de asignatura fuera de la jornada laboral estipulada en su nombramiento de medio tiempo y que se encuentre vigente en el Programa de Estímulos al Desempeño de Personal Académico de Carrera de Medio Tiempo para el Fortalecimiento de la Docencia (PEDPACMeT), solo podrá gozar del estímulo hasta por un máximo de ocho horas.

II. Requisitos de postulación:

Además de impartir la docencia frente a grupo, asesoría presencial o en línea en cualquiera de las modalidades antes mencionadas, la persona académica deberá:

- Tener título de licenciatura o grado académico superior, que deberá acreditarse con copia del título profesional, o del grado académico, o cédula profesional según sea el caso. En el caso de los estudios de posgrado, de no contar con el grado académico o la cédula profesional, podrán acreditarse con el acta de examen de grado, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses de haberlo obtenido, de acuerdo con lo que asiente el acta. Si el título o grado fue emitido por alguna institución extranjera, únicamente para efectos del estímulo PEPASIG, podrá ser validado por el Consejo Técnico de su entidad académica y deberá presentarlo

en copia, junto con el registro al Programa, y el acta correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

- Contar, al momento del registro de su solicitud en línea, con al menos un año de antigüedad docente con el nombramiento de profesora o profesor de asignatura en la UNAM.
- En el último periodo lectivo:
 - Realizar el registro de la solicitud en línea, descargar y enviar el comprobante de manera electrónica a la entidad académica de adscripción. Las personas académicas que reciben el estímulo en el ciclo escolar 2024 y no realicen su solicitud, serán separadas del PEPASIG en el ciclo escolar 2025, en el entendido que el trámite de registro se efectúa una sola vez por cada ciclo escolar;
 - Enviar o entregar el comprobante de registro en la dependencia de adscripción en las fechas establecidas en la Base VI de la presente Convocatoria. **De no realizarlo**, la solicitud no será considerada para la asignación del estímulo;
 - Haber tenido al menos 90 por ciento de asistencia;
 - Haber cubierto el programa de la asignatura o del curso, y
 - Haber entregado oportunamente las actas de exámenes.
- Las personas académicas de formación complementaria (actividades deportivas y culturales) deberán, además de lo establecido en la Base II, inciso b), y numerales 1), 2), y 3) del inciso c) de la presente Convocatoria, entregar un informe de las actividades realizadas en el último periodo lectivo, mismo que deberá ser aprobado, en el caso de la Dirección General del Deporte Universitario (DGDU), por el Consejo Asesor, y para las Facultades de Estudios Superiores (FES) o las Escuelas Nacionales de Estudios Superiores (ENES), por el Consejo Técnico respectivo.
- En caso de que la persona académica imparta docencia en más de una entidad académica, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos por sus entidades de adscripción, así como realizar un registro de la solicitud en línea por cada una de ellas.
- Se dispensará el requisito del título, únicamente cuando la modalidad de su contrato se encuentre dentro del supuesto establecido en el artículo 36, numeral 2, del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

III. Disposiciones generales:

- Los estímulos correspondientes al PEPASIG son beneficios adicionales al salario nominal, por lo que no forman parte de éste y no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente; en consecuencia, no están sujetos a negociaciones, ni podrán ser demandables ante otra autoridad. Su asignación es el resultado de

un proceso de evaluación académica que valora el rendimiento y la productividad del profesorado que se encuentre en los supuestos establecidos en la presente Convocatoria.

- b) Las personas académicas que presenten una situación de índole administrativa que les impida realizar el registro en línea de acuerdo al calendario establecido en la Base VI, deberán dirigirse con la persona responsable de los estímulos en su entidad académica de adscripción para solicitar el registro especial, de acuerdo a la circular publicada en la página de la DGAPA al inicio de cada semestre.
- c) El Consejo Técnico u órgano académico competente deberá validar la autenticidad de los comprobantes de grados académicos del personal académico que solicita el trámite de nuevo ingreso, actualización o modificación. Esta documentación se enviará de forma electrónica a la DGAPA en formato PDF legible y sin protección, adjuntando un archivo por académico, el cual se nombrará por apellido y nombre de la o el docente y contendrá únicamente el último grado obtenido. La documentación será revisada por el Departamento de Estímulos de la DGAPA que cotejará que la documentación complementaria se encuentre evaluada en el oficio emitido por el Sistema para el Registro de Estímulos Académicos (SREA) y, en caso de no cumplir con los requisitos, se notificará en el Sistema.

IV. Asignación del estímulo:

- a) Para el Sistema Escolarizado, el Sistema de Universidad Abierta y el Sistema de Educación a Distancia, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas de clase frente a grupo, de asesoría presencial o en línea, según corresponda, a partir de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes en el nivel técnico, bachillerato, licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico de la o el profesor.
- b) En el caso del profesorado que imparte diversos cursos en el ámbito de actividades deportivas o culturales en las FES, ENES o DGDU, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas de clase, a partir de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes.
- c) No procederá el pago del estímulo en ninguna de las modalidades establecidas en la presente Convocatoria, cuando las horas identificadas como de asignatura estén destinadas al apoyo a la docencia, la investigación o a actividades administrativas.
- d) El profesorado de asignatura que tenga un nombramiento académico-administrativo sólo podrá gozar del estímulo por un máximo de ocho horas.
- e) El profesorado que cambie de nombramiento de profesora o profesor de tiempo completo a profesora o profesor de asignatura, deberá tener al menos seis meses con el nombramiento de asignatura para realizar el registro en línea y, de esta forma, cumplir con los requisitos establecidos en la Base II de la presente Convocatoria.
- f) En caso de que la persona académica sea evaluada en dos o más entidades simultáneamente, se realizará

la sumatoria de las horas y el monto del estímulo se dividirá en partes iguales en cada entidad académica hasta por un máximo de 30 horas.

- g) La persona académica no podrá ser evaluada con medias horas.
- h) El estímulo cesará automáticamente cuando la persona académica goce de una licencia o comisión que lo separe de su actividad docente. En caso de que la licencia o comisión no exceda de un año, el profesorado podrá registrar la solicitud en línea dentro de las fechas establecidas en la presente Convocatoria, siempre y cuando se incorpore a sus actividades docentes frente a grupo, asesoría, presencial o en línea y dé cumplimiento con los requisitos establecidos.
- i) La secretaría general o área responsable del estímulo en la entidad académica deberá notificar a la DGAPA cuando a la persona académica con nombramiento de asignatura se le hubiera acreditado y sancionado, por los órganos competentes y facultados de la UNAM, alguna falta grave al Código de Ética de la UNAM, por acoso o violencia de género. De presentarse esta situación, la persona académica será separada del programa, y podrá solicitar su reingreso un año después de la suspensión del estímulo, siempre y cuando dé cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en la convocatoria que se encuentre vigente.
- j) El estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual en pesos a partir de tres horas/semana/mes, considerando el grado académico de la o el profesor, tal y como se establece a continuación:

2024-2025				
Rango	A	B	C	D
Horas/ Semanas/ Mes	Licenciatura	Especialización	Maestría	Doctorado
03-05	894	920	1,123	1,368
06-08	1,757	1,802	2,210	2,707
09-11	2,764	2,838	3,479	4,259
12-14	3,862	3,951	4,828	5,895
15-17	4,749	4,837	5,893	7,279
18-20	5,216	5,326	6,504	8,020
21-23	5,669	5,777	7,040	8,693
24-26	6,101	6,217	7,574	9,338
27-29	6,521	6,642	8,088	9,994
30 o más	6,922	6,923	8,584	10,584

V. Evaluación:

- a) El Consejo Técnico de la entidad académica correspondiente o el Consejo Asesor cuando se trate de la DGDU:
 - 1) Revisará el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Convocatoria.
 - 2) Evaluará al personal académico conforme a los criterios establecidos en las diversas modalidades mencionadas en la presente Convocatoria.
 - 3) Podrá auxiliarse de una o varias comisiones de profesorado designado por el propio Consejo Técnico o Asesor, según corresponda.

- b) Las secretarías generales, académicas o áreas responsables del estímulo de las entidades deberán evaluar y capturar los ingresos y permanencias en el SREA; la modificación al número de horas y grado académico; las bajas al Programa, así como al profesorado que cuente con un nombramiento académico-administrativo. Cualquier trámite no registrado en el SREA, no podrá ser aplicado.
- c) Los trámites relativos a las modificaciones en el número de horas y grado académico, deberán presentarse a más tardar el día que concluya el ciclo escolar en curso y tendrán una retroactividad máxima de **cuatro meses**.
- d) No serán consideradas las solicitudes de ingreso o permanencia al PEPASIG cuando la persona académica no cumpla con los requisitos establecidos en la Base II, inciso c), numerales 3), 4) y 5) de la presente Convocatoria, cuando tengan una asignación menor a tres horas, con evaluación cero o que no presenten el comprobante de título o grado académico, salvo lo establecido en el inciso f) de la Base II.
- e) Las secretarías generales, académicas o áreas responsables del estímulo de las entidades deberán revisar en el SREA el apartado "incumplimiento de requisitos" y dar seguimiento oportuno al trámite. Una vez emitida la notificación de la DGAPA, es responsabilidad de la entidad académica dar cumplimiento a los requisitos para solicitar la aclaración en los periodos establecidos.

VI. Calendario

Primer periodo de registro **Semestre 2025-I:**

1. El personal académico que cumpla con los requisitos, podrá registrar su solicitud en la página electrónica: <https://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/pepasig>, a partir de las **12:00 horas del lunes 10 de junio y hasta las 15:00 horas del viernes 30 de agosto de 2024**. Es responsabilidad del personal académico el envío o la entrega del comprobante de registro, así como el resguardo y la conservación del comprobante digital emitido por el sistema.
2. A más tardar a las **15:00 horas del lunes 2 de septiembre de 2024**, el personal académico enviará, de forma electrónica, el comprobante de registro y la copia digital del título, grado o cédula profesional, de acuerdo a la Base III, inciso c), a la secretaría general, secretaría académica o área responsable del estímulo de su entidad académica de adscripción. De no enviar los comprobantes de registro y grado académico, no serán considerados para la evaluación del PEPASIG. Si la persona académica gozó del PEPASIG durante el semestre anterior y conserva el mismo grado académico, no deberá enviar su comprobante de estudios.
3. Del **23 de julio y hasta el viernes 20 de septiembre de 2024**, las secretarías generales, académicas o áreas responsables del estímulo capturarán en el SREA la primera entrega de las evaluaciones correspondientes al semestre 2025-I.
4. A más tardar a las **15:00 horas del lunes 23 de septiembre de 2024**, las secretarías generales, académicas o áreas responsables del estímulo podrán enviar al Departamento de Estímulos de la DGAPA las evaluaciones de las personas académicas de nuevo ingreso al Programa, quienes tendrán que adjuntar la copia digital del título,

grado o cédula profesional, de acuerdo a la Base III, inciso c). En el caso de renovación o permanencia, se deberá incluir la documentación sólo cuando haya modificación o actualización del grado académico. Todos los trámites se enviarán de manera digital. Las dependencias que den cumplimiento en la fecha establecida, **verán reflejado el pago del estímulo en la segunda quincena del mes de noviembre de 2024**. Es responsabilidad de cada entidad académica enviar la documentación completa para que las evaluaciones puedan ser tramitadas.

5. Las modificaciones en el número de horas y/o grado académico, podrán ser capturadas por las secretarías generales, académicas o áreas responsables del estímulo hasta el **viernes 22 de noviembre de 2024** y enviadas al Departamento de Estímulos de la DGAPA, a más tardar a las **15:00 horas del lunes 25 de noviembre de 2024**. El pago del estímulo correspondiente a la última entrega **se verá reflejado en la segunda quincena del mes de enero de 2025**.

Segundo periodo de registro **Semestre 2025-II:**

1. Las personas académicas que cumplan con los requisitos, podrán registrar su solicitud en la página electrónica: <https://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/pepasig>, a partir de las **12:00 horas del lunes 13 de enero y hasta las 15:00 horas del viernes 21 de febrero de 2025**. Es responsabilidad de la persona académica el envío o la entrega del comprobante de registro, así como el resguardo y la conservación del comprobante digital emitido por el sistema.
2. A más tardar a las **15:00 horas del 24 de febrero de 2025**, las personas académicas enviarán en formato digital por correo electrónico a la secretaría general, académica o área responsable del estímulo de su entidad académica de adscripción, el comprobante de registro y la copia digital del título, grado o cédula profesional, de acuerdo a la Base III, inciso c). De no enviar los comprobantes de registro y grado académico, no serán considerados para la evaluación del PEPASIG. Si la persona académica gozó del PEPASIG en el semestre 2025-I, no requerirá realizar el registro de la solicitud ni enviar su comprobante de estudios.
3. Del **27 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025**, las secretarías generales, académicas o área responsable del estímulo capturarán en el SREA la primera entrega de las evaluaciones correspondientes al semestre 2025-II.
4. A más tardar a las **15:00 horas del lunes 3 de marzo de 2025**, las secretarías generales, académicas o áreas responsables del estímulo podrán enviar al Departamento de Estímulos de la DGAPA las evaluaciones del profesorado. Las personas académicas de nuevo ingreso al programa tendrán que adjuntar la copia digital del título, grado o cédula profesional, de acuerdo a la Base III, inciso c). De no presentar el documento, no se realizará el trámite de ingreso. Las personas académicas que soliciten renovación o permanencia, incluirán la documentación sólo cuando haya modificación o actualización de grado. Todos los trámites se realizarán de manera digital. Las dependencias que den

cumplimiento en la fecha establecida, **verán reflejado el pago del estímulo en la segunda quincena del mes de abril de 2025**. Es responsabilidad de cada entidad académica enviar la documentación completa para que las evaluaciones puedan ser tramitadas.

5. Las modificaciones en el número de horas o grado académico podrán ser capturadas por las secretarías generales, académicas o áreas responsables del estímulo hasta **el viernes 30 de mayo de 2024** y enviadas al Departamento de Estímulos de la DGAPA a más tardar a las **15:00 horas del lunes 02 de junio de 2025**. El pago del estímulo correspondiente a la última entrega **se verá reflejado en la segunda quincena del mes de agosto de 2025**.

VII. Recurso de revisión:

- a) Si la persona académica se considera afectada en su evaluación debido a omisiones o errores de procedimiento, podrá interponer el recurso de revisión ante el Consejo Técnico correspondiente o el Consejo Asesor de la DGDU, dentro de los **quince** días hábiles siguientes a la fecha en que hayan sido notificados los resultados de la evaluación.
- b) Una vez admitido el recurso de revisión, el Consejo Técnico de la entidad académica de adscripción docente o el Consejo Asesor, deberá emitir, dentro de los **veinte** días hábiles siguientes la resolución definitiva, la cual tendrá carácter inapelable.

VIII. Disposiciones complementarias:

- a) La DGAPA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- b) El registro en línea de la solicitud de ingreso o permanencia en el PEPASIG no garantiza una evaluación favorable, ya que ésta se otorgará con base en el cumplimiento cabal de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- c) La realización del registro por parte del o de la académica implica el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las Bases de esta Convocatoria.
- d) Con excepción de las quincenas que hacen referencia al cierre de semestres de acuerdo al calendario publicado

por la Dirección General de Administración Escolar, las entidades académicas contarán con un lapso no mayor a quince días hábiles posteriores a la notificación que realice la DGAPA a través del SREA, para realizar las aclaraciones que consideren pertinentes. Después de dicho plazo, el Departamento de Estímulos de la DGAPA no podrá realizar modificación alguna.

- e) El personal académico tendrá un plazo no mayor a quince días hábiles, posteriores a la fecha del pago del estímulo correspondiente a la evaluación del semestre que se encuentre en curso, para solicitar aclaraciones con la persona responsable del estímulo en su dependencia de adscripción.
- f) Cuando, por cualquier situación, la persona académica reciba un pago del estímulo que no le corresponde, se solicitarán los ajustes necesarios para que realice la devolución del estímulo cobrado.
- g) Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria, será resuelta por la Secretaría General de la UNAM, previa consulta con la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.
- h) Esta Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.
- i) El pago con tabulador establecido en la Base IV, inciso j), tiene aplicación desde febrero de 2024.
- j) El Programa estará vigente de conformidad con el calendario escolar publicado por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

Transitorio:

Único. Esta Convocatoria abroga en todas y cada una de sus partes el contenido de la Convocatoria PEPASIG 2024, publicada en *Gaceta UNAM* el 08 de junio de 2023, y cualquiera que contravenga las disposiciones contenidas en la presente.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 10 de junio de 2024

Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido
Director General